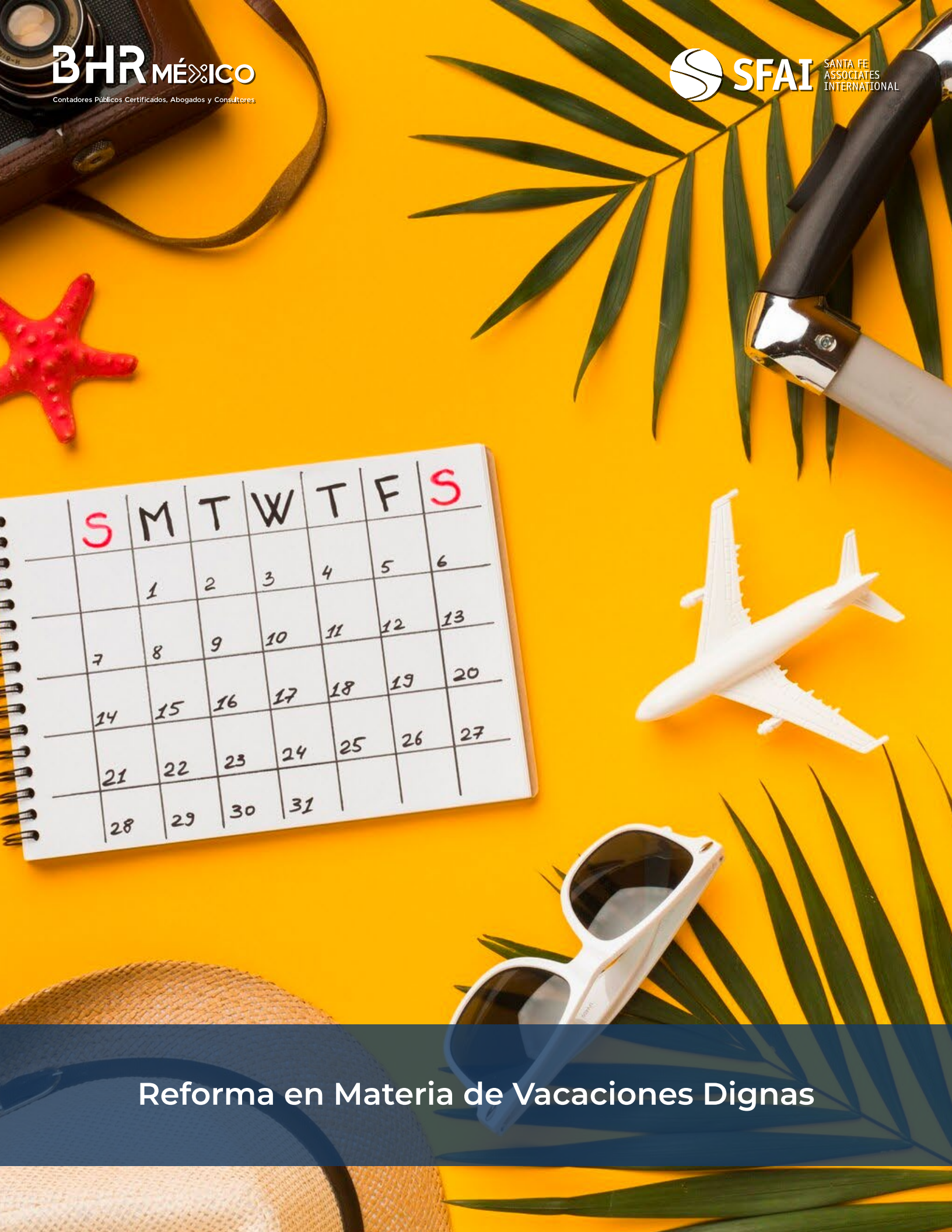




BHR MÉXICO

Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores



SFAI

SANTA FE
ASSOCIATES
INTERNATIONAL

	S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

Reforma en Materia de Vacaciones Dignas

El día **27 de diciembre de 2022** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones para quedar como sigue:

Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios tal y como se muestra a continuación:

Años laborados	Días de Vacaciones
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22
11 a 15	24
16 a 20	26
21 a 25	28
26 a 30	30

Artículo 78.- Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.

El Decreto entrara en vigor el 1º de enero de 2023.

Hacemos las siguientes recomendaciones para un mejor entendimiento:

Hacemos las siguientes recomendaciones para un mejor entendimiento:

1. Aplicar el cambio de factores de integración dentro del sistema de nóminas.
2. Los patrones deberán de actualizar el salario base de cotización fijo, de cada colaborador hasta el viernes 6 de enero del 2023, con el incremento en los días de vacaciones.
3. Si los colaboradores tuvieron prestaciones variables en los meses de noviembre y diciembre 2022, habrá que sumárselas al Salario base de cotización fijo para formar el nuevo salario base de cotización mixto, y enviar los primeros 5 días hábiles de enero 2023.
4. Hasta que se cumpla la nueva antigüedad a lo largo del año 2023, se enviara una nueva modificación de salario base de cotización fijo.
5. Es importante, que ahora mas que nunca es obligatoria la constancia de Antigüedad, que nos menciona el artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo.